



G. R. I.	
REG. N°	2244649
EXP. N°	1494981

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 302 - 2017 - GRJ/GRI

Huancayo, 24 AGO 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE
JUNIN

VISTO:

La CARTA N° 141-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 21 de agosto del año 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE IPOKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N° 316468;

El INFORME TÉCNICO N° 325-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de agosto del año 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el CONTRATO DE PROCESO N° 289-2016-GRJ/ORAF, de fecha 01/12/2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE IPOKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, de una parte el



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Contratista **FRAMAR CG S.A.C.** representado por su Gerente **SR. HUMANAN ESPINOZA ELBER**, firman el contrato por el monto contractual de **S/. 252,200.00 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de **30 días** calendarios;

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 270-2016-RED SAT/UP**), conformado por los siguientes: Presidente: **TAP. JOSE FELIPE MEDINA HERNANDEZ (Administrador)**, Miembro: **LIC. PLINIO ALBERTO MEJIA CASTAÑEDA (De la Oficina de Planeamiento)**, Miembro: **PASCUAL RICARDI RICARDI (Encargado de Planeamiento)**, Miembro: **TEC. ENF. MILQUIADES HUARI ROMERO (Encargado de Patrimonio Micro Red Rio Negro)**; por el Contratista Sr. **ELBER HUAMAN ESPINOZA** y su **RESIDENTE DE OBRA ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO CIP N° 131390**. Por la Entidad el Supervisor de Obra **ING. JOEL IVAN FLORES OCHOA CIP N° 185476** la comisión recepcionó la obra el **28/12/2016**;

Que, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante el Reglamento), en el artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años;

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PUENTE IPOKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**;

Que, en conformidad a la CARTA N° 141-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 21 de agosto del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PUENTE IPOKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, el mismo que fue presentado por el contratista **FRAMAR CG S.A.C.** representado por su Gerente **SR. HUMANAN ESPINOZA ELBER** siendo su **RESIDENTE DE OBRA ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO CIP N°131390**, por la entidad evaluado por el Supervisor de Obra **ING. JOEL IVAN FLORES OCHOA CIP N°185476** y por el Coordinador de Obra **ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI CAP N°10585**, el mismo con el resumen siguiente:

Del Coordinador del Contrato de obra informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

a. **Del Contratista:**

- Que, en fecha 14/11/2016 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la AS-SM-091-2016-GRJ-CS-1, a la **FRAMAR CG S.A.C.**, para contratar la Ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE IPOKI CATEGORÍA I-2, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS"**.
- Que, en fecha 01/12/2016 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 289-2016-GRJ/ORAF con la **FRAMAR CG S.A.C.**, representado por el Sr. **ELBER HUAMÁN ESPINOZA**, para la Ejecución del proyecto en referencia, por un monto ascendente a **S/. 252,200.00 SOLES (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 soles)**, por un plazo de 30 días calendarios.
- Que, en fecha 18/05/2017, mediante CARTA N° 008-2017/FRAMAR CG S.A.C/HEE, el Sr. **Elber HUAMAN ESPINOZA**, Titular Gerente de la empresa **FRAMAR CG**, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 20/06/2017, mediante CARTA N° 1498-2017-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. **Eduardo Cristian LAGOS VILLAVICENCIO**, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de Contrato de Obra, al Ing. **Joel Ivan FLORES OCHOA**, Supervisor de Obra, para su pronunciamiento.
- Que, en fecha 03/07/2017, mediante CARTA N° 009-2017-SO/JIFO, el Ing. **Joel Ivan FLORES OCHOA**, Supervisor de Obra, realiza su pronunciamiento del Informe de Liquidación Técnico – Financiero.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Que, en fecha 05/05/2017, mediante CARTA N° 1608-2017-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Eduardo Cristian LAGOS VILLAVICENCIO, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de Contrato de Obra, con observaciones al Contratista, el cual fue revisado por la Arq. Magdalena FERIL YAURI y comunicado mediante CARTA N° 431-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY.
- Que, en fecha 17/06/2017, mediante CARTA N° 010-2017/FRAMAR CG S.A.C/HEE, el Sr. Elber HUAMAN ESPINOZA, Titular Gerente de la empresa **FRAMAR CG**, presenta la Liquidación de Contrato de Obra, con las observaciones absueltas.

CONTROL DE PLAZOS:

o Suscripción de Contrato de Obra	01/12/2016
o Fecha de Entrega de Terreno	09/12/2016
o Fecha de Inicio de Obra	09/12/2016
o Plazo de ejecución en días calendarios	30 D.C.
o Fecha Prevista de Término de Obra	06/01/2017
o Término Final de Obra	23/12/2016
o Suscripción de Acta de Culminación de Obra	23/12/2016
o Total Días Calendarios Ejecutados	15 D.C.
o Suscripción de Acta de Recepción de Obra	05/04/2017
o Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.
o Fecha Limite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	04/06/2017
o Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista	18/05/2017
o Pronunciamento de Supervisor	03/07/2017

SOBRE LA EJECUCION DE OBRA:

o PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 252,295.94
o PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 252,200.00
o FACTOR DE RELACIÓN	: 0.9996
o FECHA DE PRESUPUESTO BASE	: Mayo 2016
o PROCESO DE SELECCIÓN	: AS-SM-091-2016-GRJ/CS-1
o FINANCIAMIENTO	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
o ONTRATISTA	: FRAMAR CG S.A.C
o CONTRATO N°	: 289-2016-GRJ/ORAF
o MODALIDAD	: SUMA ALZADA
o ADELANTO DIRECTO 20%	: S/. 0.00
o ADELANTO PARA MATERIALES 20%	: S/. 0.00
o PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA	: S/. 0.00
o PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO ED OBRA	: S/. 0.00
o CÁLCULOS DE REAJUSTES	: S/. 0.00
o PRESUPUESTO FINANCIERO FINAL	: S/. 252,200.00
o RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio
o SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Joel Iván FLORES OCHOA

BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

De la revisión de los documentos, se tiene:

- Que, en fecha 18/05/2017, mediante CARTA N° 008-2017/FRAMAR CG S.A.C/HEE, el Sr. Elber HUAMAN ESPINOZA, Titular Gerente de la empresa **FRAMAR CG**, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 03/07/2017, mediante CARTA N° 009-2017-SO/JIFO, el Ing. Joel Ivan FLORES OCHOA, Supervisor de Obra, realiza su pronunciamiento del Informe de Liquidación Técnico – Financiero, quien indica:

CONCLUSIONES:

La empresa FRAMAR CG S.A.C con El Representante Legal SR. ELBER HUANAMAN ESPINOZA Ha Presentado La Liquidación De Obra: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE IPOKI CATEGORÍA I-2, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS** se ha verificado la ejecución de las partidas y metrados al 100% de acuerdo al expediente técnico, los cuales están indicados en el informe de liquidación del contratista por lo comunico a Ud.

De los reajustes la empresa FRAMAR CG S.A.C hace mención a la renuncia a los reajustes por actualización de precios de la obra en mención con Carta N° 003-2017-/FRAMAR CG S.A.C de fecha 01 de mayo del 2017.

Por tanto la supervisión de la obra otorga la conformidad al informe de liquidación de obra correspondiente; así mismo se sirva autorizar la devolución del monto de retención de fiel cumplimiento previa las formalidades del caso.

DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CONCEPTO	MONTO VALORIZADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA PAGAR
A. AVANCE EJECUTADO			
A.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 252,200.00	S/. 252,200.00	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 252,200.00	S/. 252,200.00	S/. 0.00
B. REAJUSTE DE PRECIOS			
B.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 2,251.86	S/. 0.00	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 2,251.86	S/. 0.00	S/. 0.00
C. ADELANTOS OTORGADOS			
C.1. DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C.2. PARA MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D. OTROS			
D.1. MAYORES GASTOS GRLES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL GENERAL + IGV	S/. 254,451.86	S/. 252,200.00	S/. 0.00

PEDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE PRECIOS S/. 0.00

RENUNCIA A SU REAJUSTE DE PRECIOS MEDIANTE CARTA N° 003-2017/FRAMAR CG S.A.C., del 03/07/2017



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Yo, HUAMAN ESPINOZA ELBER identificado con DNI N° 44875905, con domicilio en Jr. 9 de Julio Nro. 1668 A.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA, Huancayo – El Tambo, por medio de la presente me dirijo a Ud. En calidad de Representante Legal de la Empresa FRAMAR CG S.A.C. de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE IPOKI, CATEGORIA I-2, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES", con la finalidad de informarle que de acuerdo a la variación de precios de los recursos utilizados se calculó un reajuste correspondiente al monto de S/. 2,251.86; sin embargo **RENUNCIO EXPRESAMENTE HA DICHO REAJUSTE** en cumplimiento del Monto Contractual.

CONCLUSIONES

- Se ha culminado con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUENTE IPOKI CATEGORÍA I-2, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS" al 100.00%, contando con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción.
- NO EXISTE saldo a favor del Contratista (S/. 0.00.)
- El costo final del proyecto asciende a la suma de S/. 252,200.00 SOLES (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 soles)
- Cuenta con Carta Fianza N° 1128002-2016, emitida por la Afianzadora FOGAPI, de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, por un monto total de S/. 25,220.00 (Veinticinco Mil Doscientos Veinte con 00/100 Soles), que quedará pendiente hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra via Acto Resolutivo.

RECOMENDACIONES

Emitir a la Coordinación de Liquidación para su verificación y proyección de Acto Resolutivo de aprobación de la presente Liquidación de Contrato de Obra, dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del contrato de obra.

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 325-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de agosto del año 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el numeral 74.3, del Artículo 74°, de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura;



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO DE PROCESO N° 289-2016-GRJ/ORAF, de fecha 01 de diciembre del año 2016, del Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PUENTE IPOKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, Contratista **FRAMAR CG S.A.C.** representado por su Gerente **SR. HUMANAN ESPINOZA ELBER**, finalmente se aprueba por el monto contractual de **S/. 252,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100 SOLES) INCLUIDO IGV**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **FRAMAR CG S.A.C.** representado por su Gerente **SR. HUMANAN ESPINOZA ELBER** y el RESIDENTE DE OBRA **ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO CIP N° 131390**, y por la entidad evaluada por el SUPERVISOR DE OBRA **ING. JOEL IVAN FLORES OCHOA CIP N° 185476**, como al Coordinador de Obra **ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI CAP N° 10585**.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PUENTE IPOKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR :	FRAMAR CG S.A.C. representado por su Gerente SR. HUMANAN ESPINOZA ELBER.
RESIDENTE DE OBRA :	ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO CIP N° 131390.
SUPERVISOR DE OBRA :	ING. JOEL IVAN FLORES OCHOA CIP N° 185476.

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PUENTE IPOKI, CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO
Gerente Regional de Infraestructura (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

24 AGO. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL